

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 120 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 19 MAY 2022

VISTO:

La Carta N° 013-RC/CAI-GRA-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, el Informe N° 314-2022-GRA-GRI/SGEI-CRCH de fecha 09 de mayo de 2022, el Informe N° 1742-2022-GRA-GRI/SGEI de fecha 09 de mayo de 2022, el Informe Legal N° 344-2022-GRA/GRAJ de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ADJENI INGENIEROS integrados por el Sr. Aldo Paul Mora Bonilla y el Sr. Fausto Jesús Flores Molina suscribieron el Contrato N° 014-2021-GRA; para la "Contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de los proyectos (Paquete 03) – 1.- "RECONSTRUCCION TOTAL DEL CENTRO DE SALUD ANTA I-3, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH" - 2.- "RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE MANCOS I-3, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY – REGION ANCASH" – 3.- "RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA I-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH";

Que, mediante Carta N° 013-RC/CAI-GRA-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, el Sr. Fausto Jesús Flores Molina, representante común del CONSORCIO ADJENI INGENIEROS remite a la Entidad el cuarto entregable en físico para su revisión, concluyendo que técnicamente no es posible realizar la evaluación de los 03 proyectos en el plazo de diez (10) días por lo cual su representada en aras de cautelar los intereses del estado solicita ampliación de plazo por el espacio de veinte (20) días hábiles a partir del día 02 de mayo de 2022;

Que, a través del Informe N° 314-2022-GRA-GRI/SGEI-CRCH de fecha 09 de mayo de 2022, la Ingeniera Cintia Rubit Cruzado Hernández – Coordinadora de Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite el informe técnico al Subgerente de Estudios de Inversiones, concluyendo que la solicitud efectuada mediante Carta N° 013-RC/CAI-GRA-2022, invocado por el supervisor NO APLICA para una solicitud de ampliación de plazo para los 03 proyectos que conforman su contrato; por lo que, el contratista debe computar su plazo de ejecución adecuadamente con las consideraciones que fueron establecidos en el Proceso de Selección; así como lo descrito en las Bases Integradas, que señala "De presentarse incompleto el informe, se considerara como no presentado y será devuelto al supervisor, involucrando esto que los plazos de entrega final del expediente técnico siqan contabilizándose considerando la aplicación de penalidades respectivas", pues entendiéndose lo descrito concluye que, si se encontrase incompleto lo presentado por el supervisor se le devolverá como no presentado estando sujeto a penalidades, desestimando la presente solicitud de ampliación de plazo;



Que, con Informe N° 1742-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 09 de mayo de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe precedente y todo su antecedente para opinión legal, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (20 días hábiles) requerida por el supervisor del proyecto: "Reconstrucción y/o Rehabilitación de Puestos y/o Centros de Salud en las 11 localidades del departamento de Ancash" – Paquete 3; en atención a ello, mediante Memorandum N° 3563-2022-GRA/GRI de fecha 10 de mayo de 2022 el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opinión legal sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (20 días hábiles) del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 344-2022-GRA/GRAJ de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo por veinte (20) días efectuada con Carta N° 013-RC/CAI-GRA-2022, cursada por el representante común del CONSORCIO ADJENI INGENIEROS, puesto que la solicitud de ampliación de plazo de la supervisión carece de sustento técnico y no cumple con lo que estipula el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (RCC), aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL EN BIENES Y SERVICIOS, señala lo siguiente: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

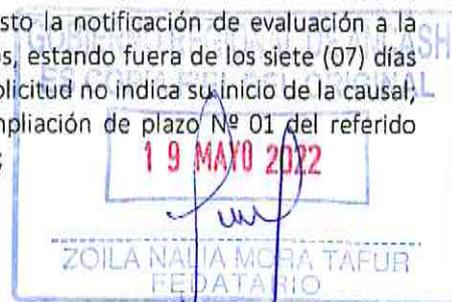
El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



Que, asimismo, Según las bases integradas que forman parte del CONTRATO N° 014-2021-GRA de la SUPERVISION en el numeral 31. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y MONITOREO DEL INFORME señala lo siguiente: "De presentarse incompleto el informe, se considerará como no presentado y será devuelto al supervisor, involucrando esto que los plazos de entrega final del expediente técnico sigan contabilizándose considerando la aplicación de penalidades respectivas";

Que, en esa misma línea, de acuerdo a las bases integradas que forman parte del CONTRATO N° 014-2021-GRA de la SUPERVISION el CUARTO ENTREGABLE (ANTA, MANCOS Y CISEA) señala lo siguiente: "LA SUPERVISION antes de considerar como recibido los documentos que presente EL CONTRATISTA realizará, en el momento de presentación, un check list del contenido del Entregable; el mismo que de estar incompleto se considerará como no presentado, lo que generará la aplicación de la penalidad respectiva si estuviera fuera de plazo". Luego de la revisión previa y de considerarlo conforme, LA SUPERVISION recibirán la documentación para su respectiva revisión y análisis técnico, y comunicará a LA ENTIDAD, en el plazo máximo de UN (1) DÍA CALENDARIO, la admisión del entregable, adjuntando el check list de recepción;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede evidenciar que lo solicitado por el contratista respecto a la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días hábiles, carece de sustento técnico el cual no cumple con lo establecido en la artículo antes señalado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, referente a esto la notificación de evaluación a la supervisión fue realizada con anterioridad para los tres (03) proyectos, estando fuera de los siete (07) días hábiles de haber finalizado el hecho generador, asimismo en dicha solicitud no indica su inicio de la causal; por lo tanto, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del referido proyecto en comento, solicitada por CONSORCIO ADJENI INGENIEROS;



Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021- GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el CONSORCIO ADJENI INGENIEROS., en el marco del contrato N° 014-2021-GRA de fecha 19 de agosto de 2021, respecto a los proyectos (PAQUETE 03): "RECONSTRUCCION TOTAL DEL CENTRO DE SALUD ANTA I-3, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH" - 2.- "RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE MANCOS I-3, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY – REGION ANCASH" – 3.- "RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA I-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash notificar la presente Resolución al CONSORCIO ADJENI INGENIEROS en su domicilio en la Av. Huancavelica N° 520, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, Cel N° 955668168, correo electrónico: molifau@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Áncash, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



